mandada, contra Resolución de este Ministerio de 22 de di-ciembre de 1964, sobre computación, a efectos pasivos, anti-güedad y trienios de los servicios prestados por la recurrente, ha recaído sentencia, en 22 de octubre de 1968, cuya parte dis-positiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luis Maria de la Vega San-chez Rubio contra las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 14 y 28 de diciembre de 1964, que aprobaron las relaciones de los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo y Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado, y Funcio-narios de la Escala Técnica Administrativa, a extinguir del Ministerio de Información y Turismo, ampliados a la Orderi de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre de 1966, de-bemos anular y anulamos los expresados actos administrativos bemos anular y anulamos los expresados actos administrativos en cuanto hacen referencia a la actora, por no estar ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a la recurrente a que le sean computados, a efectos pasivos, antigüedad y trie-nios, los servicios prestados desde que con carácter interino o eventual ingresó en las dependencias denominadas Subsecreta-ría de Educación Popular, todo ello sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 15 de octubre de 1968, dictada en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por «Inmobiliaria Frontis, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Mi-nisterio de 27 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Frontis, S. A.», representada por el Procurador don José María Caballero Martín y dirigido por Letrado contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965 sobre sanción y ejecución de obras, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1968, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como signe. sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Inmobiliaria Frontis, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación tácita, imponiendo una multa de veinte mil pesetas y disponiendo la ejecución de obras en el edificio situado en la calle Roger de Lauria, número dos, de Madrid, sin imposición de costas.» En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos con publicación

referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 10.123.—«Laboratorio Asla, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 22 de mayo de 1967 sobre denegación de registro de la marca número 470.953, consistente en la denominación «Coliasla».

Pleito número 10.187.—Don Antonio Vila Casas contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 17 de febrero de 1967 sobre concesión del registro de la marca número 258.730, denominada «Al-

Pleito número 10.245.--Don José Cuesta Cuesta contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 1 de junio de 1968 sobre anulación de la calificación provisional concedida en dicho expediente.

Pleito número 10.250.--Don Antonio Alvarez Rodríguez y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 30 de mayo de 1967 sobre modificación del Plan General de la Ordenación Urba-na, entre las calles Almona y Canales (Granada).

Pleito número 10.846.-«Cia. Importadora de Azúcar y Productos Alimenticios. Sociedad Anónima» (Comiasa) contra resolución expedida por el Ministerio de Co-mercio en 3 de agosto de 1968 sobre recla-mación de la actora a la Comisaría Gene-ral de Abastecimientos y Transportes. Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el refedido artículo se

mencionan.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Secretario Decano.—6.998-E.

Pleito númreo 10.228.--Don Belarmino Delgado Pola, Presidente de la Junta Vecinal de Telledo y otros contra resolución tácita expedida por el Ministerio de Agricultura sobre aplicación del procedimiento de urgencia en ejecución de sanciones por pastoreo abusivo.

Pleito número 11.104.—Don Jaime Co-mas Carreras contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 11 de octubre de 1967 sobre desestimación a la petición del recurrente de sustituir como Agente de la Propiedad Industrial a don

Agente de la Propiedad Industrial a don Ramón Volart Pons.

Pleito número 10.193.—«Syntex Internacional de Asistencia Técnica, S. A.» (Syntex Internacional de Asistencia Técnica, S. A.» (Syntex Internacional A. T. S. A.), contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 12 de abril de 1967 sobre concesión del registro de la marca número 417.987, denominada «Sintexine».

Pleito número 11.267.—Empresa «Solvay y Cía., S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de septiembre de 1968, sobre entrega del salario anual de productores afectados de silicosis en primer grado.

en primer grado.

Pleito número 10 296.—«Unión Siderúrgica Asturiana S. A.» «UNINSA), contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 7 de junio de 1968 sobre cómputo de pagas extraordinarias.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Organica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Secretario Decano.—6.999-E.

Pleito número 10.526.-Don Hipólito Perea Romero contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 30 de junio de 1967 sobre concesión del registro del modelo de utilidad número 124.474, por «Soporte para percha».

Pleito número 10.309.—Don José María Olano de la Torre contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 31 de mayo de 1968 sobre aplicación de la Reglamentación de Trabajo de Comercio de 10 de febrero de 1948.

Pleito número 10.306.—Don Alfredo Gosálvez Carbonell contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 23 de abril de 1968 sobre clasificación profese.

de abril de 1968 sobre clasificación profesional.

Pleito número 10.263.-Don Antonio Castro Maestre contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de junio de 1968 sobre clasificación profesio-

Pleito número 10.333.—Don Manuel Bal-dellou Ciprés contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 14 de junio de 1968 sobre incremento del 50 por 100 sobre el sueldo y los aumentos por an-tigüedad de los empleados de Banca para

Lo que en cumplimiento del articulo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción,